

TRADICION, REFORMISMO Y ESTRUCTURA SOCIAL EN LA OPOSICION DOCTRINAL AL LIBRE COMERCIO DE GRANOS. DOS OPUSCULOS SOBRE LA ABOLICION DE LA TASA

David BERNABE GIL

Universidad de Alicante

El establecimiento del libre comercio de granos y la abolición de la tasa fue uno de los pilares esenciales del reformismo agrario de Carlos III. La importancia de las disposiciones liberalizadoras de 1765¹ ha sido repetidamente destacada por la historiografía actual y tampoco pasó desapercibida para los contemporáneos, pues generó un vivo y extenso debate que, iniciado en la corte, prendió muy pronto en amplios sectores de la sociedad española y se prolongó hasta principios del siglo XIX². Una polémica que debió buena parte de su desarrollo a las propias vacilaciones mantenidas en el seno del Consejo de Castilla —pese a la inequívoca y decidida postura del fiscal Campomanes— y que, en una valoración apresurada, oponía un nuevo modelo doctrinal, influenciado en diverso grado por el liberalismo económico y la fisiocracia, frente al peso de un paternalismo reacio a perder la sombra protectora que la tradición asignaba a los poderes públicos en momentos de crisis de subsistencias.

Generalizaciones de este tipo no deben ocultar, sin embargo, la diversidad de matices que es posible detectar, tanto en los planteamientos de los partidarios del libre

1 Pragmática de 11 de julio y provisión de 30 de octubre. En *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805-1807, lib. VII, tít. XIX, leyes XI y XII.

2 SARRAILH, J.: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, F.C.E., Madrid, 1957, pp. 552-555; ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Taurus, Madrid, 1970, pp. 336-347, 366-397; RODRIGUEZ, Laura: *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII: Pedro Rodríguez de Campomanes*, F.U.E., Madrid, 1975, pp. 179-221; ARTOLA, M.: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Barcelona, 1978, pp. 136-144; GUILLAMON, J.: *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*, I.E.A.L., Madrid, 1980, pp. 4-8, 139-150; BUSTOS RODRIGUEZ, M.: *El pensamiento socioeconómico de Campomanes*, Oviedo, 1982, pp. 109-123, 251-256; RODRIGUEZ LABANDEIRA, J.: "La política económica de los Borbones", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Alianza, Madrid, 1982, pp. 155-160; CASTRO, Concepción de: *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid, 1987, pp. 115-159, 216-237; BERNARDOS SANZ, J. U. "Madrid y la libertad de comercio de granos", en EQUIPO MADRID: *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 103-124.

comercio como en los de sus detractores, que tampoco cabe reducir, sin más, al lugar común del conservadurismo doctrinal.

Entre los primeros, constituye un temprano precedente Miguel de Zavala, quien ya en 1732 había abogado por la supresión de la tasa del trigo, exponiendo su ineficacia ante la carestía y sus nefastas consecuencias para el impulso de la producción³. Pero el mérito de haber planteado abiertamente el tema corresponde al comerciante holandés, afincado en Barcelona, Francisco Craywinckel, quien en 1761 expuso la necesidad de liberalizar totalmente el mercado interior de granos y la conveniencia de dejarlo en manos de los comerciantes, arremetiendo de paso contra los pósitos⁴. La propuesta del holandés presentaba el mercado libre “como el método óptimo de asignación de recursos y de estímulo a la producción frente a las distorsiones producidas por los controles y las intervenciones”⁵.

Con mayores precauciones, pero continuando en esta misma línea liberalizadora, se expresaba Campomanes en su *Respuesta fiscal* de 1764, inspirada en planteamientos coetáneos procedentes de Francia e Inglaterra y determinante de las disposiciones promulgadas al año siguiente⁶. Se perseguía con ellas alentar la producción, mejorar la situación de los agricultores, impulsar la articulación del comercio interior; pero también —al aumentar la capacidad adquisitiva de los productores— fomentar la población, las manufacturas y los ingresos de la Real Hacienda. Aunque se reconocía que la abolición de la tasa ocasionaría una subida de precios, necesaria para estimular la producción, se confiaba en la acción de los comerciantes y en su búsqueda del interés particular como elementos suficientes para garantizar el “precio justo”, entendido éste como el resultante de la libre confrontación entre la oferta y la demanda⁷.

Adhesiones a la política liberalizadora del despotismo ilustrado, emprendida por Campomanes —que contó con el apoyo de Esquilache⁸, Jovellanos⁹ y, sólo en un primer momento, el Conde de Aranda¹⁰—, no faltaron tampoco desde fuera del equipo gobernante. Y este fue el caso, entre otros, de *economistas* como Enrique Ramos¹¹,

3 ZAVALA Y AUÑÓN, M.: *Representación al Rey Nuestro Señor Felipe V*, Madrid, 1732. Se ha escrito de esta obra que “abrió un período transitorio de preparación para que se aceptara la fisiocracia y el laissez-faire”. GRICE-HUTCHINSON, M.: *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Crítica, Barcelona, 1982, p. 230.

4 Así se ha reconocido desde que lo indicara VILAR, P.: *La Catalogne dans l'Espagne Moderne*, S.E.V.P.E.N., París, 1962, II, p. 393.

5 CASTRO, Concepción de: *Op. cit.*, p. 120.

6 RODRIGUEZ, Laura: *Op. cit.*, pp. 190-194; BUSTOS, M.: *Op. cit.*, pp. 110-123, 251-253. Al margen de la legislación anglofrancesa, sobre las supuestas influencias doctrinales procedentes de estos países en Campomanes, en fecha tan temprana como la de 1764, conviene recordar que “había llevado a cabo su discusión sobre los pros y los contras de la libertad de comercio del trigo, exclusivamente en términos de las autoridades españolas precedentes, citando a Zabala, Lope de Deza y la Nueva Recopilación de las Leyes”. REEDER, J.: “Economía e Ilustración en España: Traducciones y traductores, 1717-1800”, *Moneda y Crédito*, 147, 1978, p. 53.

7 BUSTOS RODRIGUEZ, M.: *Op. cit.*, pp. 118-119.

8 ANES, G.: *Op. cit.*, pp. 341-343.

9 SARRAILH, J.: *Op. cit.*, pp. 544, 552.

10 RODRIGUEZ, Laura: *Op. cit.*, p. 205.

11 SARRAILH, J.: *Op. cit.*, p. 553. Otros aspectos del pensamiento de este autor, en ELORZA, A.: *La ideología liberal en la Ilustración española*, Tecnos, Madrid, 1970, pp. 46-52

Bernardo Ward ¹², Francisco Cabarrús ¹³ o Ignacio Asso ¹⁴. Ilustrados todos ellos cuyas ideas discrepaban, a veces, más allá de su posición ante el libre comercio de granos, al abordar otros temas económicos no menos importantes e incluso en los relacionados con la concepción del orden social que subyacía en sus respectivos escritos.

Frente a esta facción *liberal* del pensamiento económico ilustrado —cuya homogeneidad no cabe ensalzar— se alineó un bloque no menos heterogéneo de escépticos y detractores. Un bloque que, en su mayoría, no respondía a la interesada caracterización que de él hiciera, en 1778, el mencionado Cabarrús cuando, en su defensa del libre comercio, afirmaba lo siguiente: “Mientras la voz unánime de los labradores colmaba de bendiciones al monarca que los había restaurado en sus derechos, un tropel de cortesanos ociosos e ignorantes medía por su interés el de las campañas que no conocía” ¹⁵.

Si es cierto que hubo opositores a la legislación de 1765 entre los propios miembros del Consejo de Castilla e incluso entre sus fiscales —como Lope de Sierra, ya en 1764, y Espinosa, una década más tarde ¹⁶—, las críticas arreciaron sobre todo desde las Intendencias, Corregimientos, Justicias y Síndicos de los pueblos. Alarmados por los acaparamientos, las alzas de precios y otros perniciosos efectos, muy distintos a los que habían previsto los promotores de la reforma, las autoridades locales y otros funcionarios reales mostraron sus discrepancias con el modelo liberalizador, no sólo a través de informes y escritos de toda índole ¹⁷ sino, también, obstaculizando a veces su aplicación ¹⁸. Ante estas circunstancias, que contribuyeron a alimentar las vacilaciones del Consejo, tuvo que replantearse periódicamente el tema, con la apertura de sucesivos expedientes, para confrontar el espíritu de la ley con los efectos de su práctica real ¹⁹.

Habrà que esperar, sin embargo, hasta 1790, para que en una Real Cédula que restringía la actividad de los comerciantes se reconociera oficialmente el fracaso de la reforma; y a 1804 para el restablecimiento de una nueva e inoperante tasa ²⁰. Las razones de este fracaso —analizadas por los autores en que nos estamos basando— son un ejemplo más de la inviabilidad del reformismo ilustrado para salvar el sistema del Antiguo Régimen sin transformar radicalmente las estructuras socioeconómicas en que se apoyaba ²¹. Y aunque la legislación de 1765 formaba parte de un plan más amplio de reforma agraria, quizá deba sorprender lo prolongado del empeño liberal cuando se observa la conciencia que adquirieron los contemporáneos acerca de las peligrosas contradicciones que estaba generando y agudizando.

Los argumentos y testimonios aducidos por los críticos del libre comercio de granos no reflejan solamente una posición doctrinal más o menos conservadora, con la

12 SARRAILH, J.: *Op. cit.*, p. 553; REEDER, J.: *Op. cit.*, p. 54.

13 SARRAILH, J.: *Op. cit.*, pp. 554-555; ELORZA, A.: *Op. cit.*, pp. 144-145.

14 SARRAILH, J.: *Op. cit.*, p. 553, nota 43.

15 Cit. por ELORZA, A.: *Op. cit.*, pp. 144-145.

16 RODRIGUEZ, Laura: *Op. cit.*, pp. 188-190, 211-212.

17 Sobre esta cuestión, vid. fundamentalmente ANES, G.: *Op. cit.*, pp. 329-336, 367-397.

18 CASTRO, Concepción de: *Op. cit.*, pp. 130-145.

19 Obras citadas en notas 16, 17 y 18; y ARTOLA, M.: *Op. cit.*, pp. 138-143.

20 *Ibidem*, pp. 143-144.

21 El planteamiento más reciente, en BERNARDOS SANZ, J. U.: *Op. cit.*, pp. 104-105.

reivindicación implícita del proteccionismo tradicional, sino que, a veces, también dan la impresión de que constituyen un pretexto para denunciar, desde posiciones bien diversas, algunas deficiencias estructurales de la economía española; deficiencias que los grupos reformistas no dejaban de admitir. Así parece deducirse, por ejemplo, de la quejas expresadas por los Corregidores y otras autoridades locales —estudiadas por Gonzalo Anes y Laura Rodríguez y que han servido al primero para ilustrar su análisis del mundo rural—, pero también de otros múltiples escritos y reflexiones que originó el debate sobre el tema y a los que se ha prestado menos atención.

Y el que buena parte de esta corriente opositora tendiera a sobrevalorar negativamente el impacto real de la legislación liberalizadora, haciendo de esta cuestión el caballo de batalla en su crítica, más global, de la situación existente, tampoco ha de restar valor a unos planteamientos que en ocasiones quizá no pretendieran otra cosa que poner en evidencia las insuficiencias, contradicciones y la verdadera faz del reformismo oficial. Ejemplos de todo ello los tenemos, de entre los abundantes escritos que se prodigaron sobre el tema, en los dos que se comentan a continuación; nada sospechosos, por otra parte, de veleidades revolucionarias respecto al edificio del Antiguo Régimen.

* * *

El primero de ellos, fechado el 4 de enero de 1765, se debe a la insigne pluma de D. Gregorio Mayáns, ilustrado valenciano cuya personalidad no es necesario aquí glosar. Fue publicado —al igual que la mayor parte de su extensa obra— por Antonio Mestre²² y comentado, en un contexto más amplio, por Ernest Lluch²³. Pero no estará de más volver de nuevo sobre él para matizar algunas cuestiones.

Redactado unos meses antes de la promulgación de la legislación liberalizadora, el escrito del ilustrado de Oliva no rechaza la abolición de la tasa, pero sí los supuestos beneficios del libre comercio en España, aunque acepta su base doctrinal. Respecto a la ineficacia de la tasa, su posición es bastante explícita, como también lo es la autoridad que invoca: “Si bien se observa, la tassa del trigo se puso por causa de la carestía, i después, la misma tassa aumentó la carestía i la aumentará siempre que la aya, como perpicazmente lo notó don Miguel de Zavala en varios lugares de su *Representación* desde la página 78 hasta la 98”²⁴. Y, más adelante, enlaza claramente el tema con el del libre comercio al referirse a las leyes de la tasa como “en sí embarazosas, i que tienen muchas excepciones i son impedoras de la libertad del comercio. Fuera desto, son contrarias a la libertad de los labradores”.

Afirmación que va precedida de una breve disgresión sobre el precio justo, de clara influencia escolástica y no muy distinta, aparentemente, a la mantenida por

22 MESTRE SANCHIS, A.: *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayáns i Siscar (1699-1781)*, Public. del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1968, pp. 487-493. Se trata de una carta autógrafa dirigida a D. Miguel de Nava Carreño.

23 LLUCH, E.: “Estudio preliminar” a MAYANS Y SISCAR, G.: *Epistolario. V. Escritos económicos* (selección, transcripción y notas de A. MESTRE SANCHIS), Public. del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1976, pp. VII-XXIII.

24 Mientras no se exprese lo contrario, los entrecomillados se refieren al texto de Mayans. Vid. nota 22. Sobre las autoridades que invoca Campomanes en su *Respuesta fiscal...*, unos meses antes, vid. nota 6.

Campomanes ²⁵. El precio justo, que asimila al “lícito” y “útil”, no puede fijarse por la ley “aritméticamente”, pues es “prudencial”. En consecuencia, “solamente puede de la lei, i deve, mandar que los precios sean moral i prudentemente justos, según conyengan al estado de las cosas, esto es, a la necesidad del comprador, a su posibilidad i a las facultades del vendedor que está obligado, sin faltar a sí mismo i a su familia, a socorrer a la necesidad del prógimo, i más pagándole el justo precio de sus cosas necesarias para vivir”. Es esta concepción *moral* del precio, que no legitima —a diferencia de Campomanes— la búsqueda del máximo interés, la que le lleva a desconfiar del libre comercio, si éste se deja en manos de los comerciantes.

No rechaza Mayáns la doctrina liberal como principio general, cuando afirma que “es verdad que la libertad de vender i extraer el trigo es más favorable a la abundancia, porque la libertad de permutar i vender es el principio de comercio, padre de la abundancia”. Pero han de darse unas condiciones óptimas para ello, que estan muy lejos de alcanzarse en España. Así, en ausencia de estos requisitos previos, “esperar el remedio de los comerciantes es lo mismo que confiar que los lobos sean los pastores de las ovejas”. En su concepción, si se aprueba la libre concurrencia en el mercado, los comerciantes dispondrán de una mayor capacidad para imponer sus condiciones —que califica de “usurarias”— tanto al productor como al consumidor. Es esta desfavourable correlación de fuerzas entre los sectores implicados, que hace derivar de la estructura agraria y comercial hispana, la que desvirtúa la teórica abundancia que se seguiría del libre comercio. Para el productor, “aunque el comercio, pues, del trigo deve ser libre, no se ha de poner en manos de mercaderes, que serían los corredores de los labradores”. Y, en relación al consumidor, “no son los mercaderes tan olvidados de sus ganancias que tengan ociosos sus caudales para los casos de las públicas necesidades, ni tan caritativos que en éstas se acomoden a precios regulares i moderados”. En suma, la libertad de comercio de granos que acepta Mayáns en el plano teórico, al excluir a los comerciantes, cuya búsqueda del máximo interés como principio doctrinal no comparte, está muy lejos de la propugnada incluso por Campomanes.

Esta desconfianza del ilustrado valenciano hacia los mercaderes —“de tal casta de gente, según hoi suele ser la de España, no se puede esperar sino agavillamientos i usuras”— había sido alimentada por la experiencia observada en ciudades como Denia y Gandía —según relata ²⁶— y aparece vinculada a lo que considera una lamentable debilidad estructural del labrador español: “En Inglaterra ai una maravillosa abundancia de labradores industriosos favorecidos de la gente noble, animados con el premio i su cuerpo es sumamente respetable (...) En España ai más haraganes que labradores (...) sin patrocinio de la nobleza i de los eclesiásticos, que solamente tiran a tenerlos como unos esclavos meramente aplicados a la tierra por una forzosa necesidad de vivir con suma pobreza; i su cuerpo es fantásico, pues no le ai ni aun en representación; i assí los labradores no tienen voz ni aun para quejarse”. En estas condiciones, por tanto, el labrador español está indefenso ante los acaparadores y no puede beneficiarse del alza de precios. La carestía del trigo “no es útil a los labradores que solamente

25 Sobre la concepción del precio en Campomanes, vid. BUSTOS RODRIGUEZ, M.: *Op. cit.*, pp. 107-110.

26 “Los préstamos que (han hecho a los labradores) los mercaderes de Gandía han arruinado a todas las circunvecinas poblaciones, i los que hacen hoi los mercaderes de Denia aniquilan a todo el marquesado. ¿Qué sucedería con tanta licencia de crecidísimas usuras?”.

cogen el que han de comer porque no gozan del beneficio de precio caro (...) i solamente es útil a pocos ricos agavilladores i a las comunidades eclesiásticas que le pueden guardar para el tiempo de la mayor necesidad”.

La insistencia de Mayáns en resaltar las negativas peculiaridades del caso español no oculta su admiración —compartida con otros ilustres coetáneos²⁷— por la economía inglesa; nación que “ciertamente está más bien gobernada en lo político que Francia”. Pero es ésta una apreciación de la que no cabe deducir mayores consecuencias en el orden político.

Junto a las razones expuestas, D. Gregorio señala las que, según su criterio, han determinado el atraso histórico de la agricultura española y, sobre todo, las deficiencias que actualmente padecía y que era necesario acometer antes de implantar el libre comercio de granos. Entre las primeras menciona, como originarias, además de la carestía, “el descubrimiento de las Indias que despobló gran parte de España, el fasto i lujo que sobrevinieron, las guerras de Italia i de Flandes, la unión de los mayorazgos, el passage que hicieron los hombres ricos de las aldeas i villas a las ciudades i de las ciudades a la Corte, las grandes adquisiciones de bienes raíces que han hecho las iglesias i otras muchas causas”. Una relación que podría pasar por la de cualquier destacado arbitrista del siglo anterior y que viene a subrayar, un vez más, la influencia de los *economistas* españoles del XVII en el pensamiento agrario de la Ilustración; influencia a la que, por supuesto, tampoco escaparon hombres como Campomanes o Jovellanos²⁸.

Pero, al margen de su rechazo del libre comercio, al tratar del estancamiento agrario actual y de sus posibles soluciones, Mayáns tampoco se alejará mucho de los planteamientos reformistas. Así, reivindicaba una mejora y ampliación de los regadíos “procurando que al mismo tiempo, aya ríos navegables” para abaratar el transporte; problema en el que ponía especial énfasis “porque aquí por falta de gente, i por la carestía de lo comestible, los jornales i los portes son muy caros, i el acarreo sin industria, porque se hace por reuas de borricos o carretas de bueyes, i, fuera de España, por medio de carros que son más expeditos, por ríos i canales navegables a muy poco coste”. En estas condiciones, la articulación del mercado interior, tal como pretendía la legislación liberalizadora, sería vana ilusión: “La circulación del trigo en España no es posible sin gravísimos daños, porque a pocas jornadas el porte vale tanto como el trigo que se porta”.

No menos importancia concedía D. Gregorio a la instrucción, especialmente de la nobleza, en materia agronómica, estableciendo nuevamente la comparación con el modelo a imitar: “En Inglaterra está la agricultura en el mayor aumento, porque los hombres se aplican a enseñarla con un lleno conocimiento de todo lo que se ha escrito antigua i modernamente. En España está la agricultura en un estado miserabilísimo, porque los aplicados a las letras no consideran útil para sus aumentos este estudio, los nobles, interesados en él, no se aplican a la lectura de los buenos libros de la agricultura, i aunque los ai muy buenos, ni se conocen por su rareza, ni se hacen venales porque no

27 Como Bernardo Ward y Campomanes. Vid. REEDER, J.: *Op. cit.*, pp. 54-55.

28 *Ibidem*. p. 64; RODRIGUEZ CAMPOMANES, P.: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, 1774 (ed. facsímil, Oviedo, 1979), p. CLXIII, nota 3; SARRAILH, J.: *Op. cit.*, p. 545; VARELA, J.: *Jovellanos*, Alianza, Madrid, 1988, pp. 117-118.

se repiten sus impresiones, ni se cuida de que se traduzcan las mejores de las demás naciones”.

Como ha señalado Ernest Lluch, no era la moderna agronomía anglo-francesa que por entonces comenzaba a difundirse el tipo de literatura agrarista que el ilustrado valenciano más conocía, citaba y recomendaba en sus escritos, sino la más clásica y tradicional, desde Columela a Valverde de Arrieta ²⁹. Pero el llamamiento a la traducción de obras extranjeras, a la altura de 1765, cuando aún eran escasas ³⁰, y las vagas referencias contenidas en el texto parecen indicar que su ignorancia o su desinterés por la nueva agronomía no era total. En cualquier caso, interesa destacar el preeminente lugar que el pensamiento mayansiano —como el de la Ilustración, en general— atribuía a la educación como principio de la acción: “La agricultura deve ponerse en el estado conveniente, no puede practicarse bien si no se enseña, no se puede enseñar como se deve si no se imprimen buenos libros”.

A los deficientes conocimientos agronómicos, que estarían en la base del atraso técnico y de la debilidad del labrador, añade también, como causas de la insuficiente producción, la escasez de brazos para el cultivo y —refiriéndose a Castilla— la desidia por el trabajo. Una desidia que sólo justifica por el desigual reparto de la propiedad: “¿Cómo han de ser trabajadores si están reducidos a la infeliz condición de jornaleros, siendo los propietarios pocos y de estos pocos, en gran parte, eclesiásticos?”. Tras lo que parece una denuncia de la distribución de la propiedad existente, compartida con el reformismo oficial, no hay mayor reflexión, en cambio, acerca del modo de corregirla.

Aparte de otras consideraciones de tipo tradicional —“se ha de establecer el estudio de la Religión acompañada de las buenas costumbres. Ha de estar la justicia en su rigor, temida, respetada de todos. Se ha de introducir el celo del bien común i la fe pública. Se ha de procurar el aumento de la gente, su industria, su aplicación a las artes útiles, se ha de desterrar el luxo i todo género de gastos ostentosos que privan el fruto de la caridad”— la oposición de Mayáns al libre comercio de granos, antes de conocerse sus efectos, deriva esencialmente de su arraigada creencia en la inexistencia de condiciones propicias para ello.

El constante cotejo con la situación inglesa y la necesidad de acercarse a ese modelo —“se ve, pues, claramente que la comparación de España con Inglaterra no corre parejas, i que para que puedan correr son menester algunos años de un bueno i constante gobierno público”— induce, además, a pensar que, de implantarse en territorio español las condiciones de la economía británica, no habría tenido el menor inconveniente en bendecir la legislación liberalizadora. Con ello, el planteamiento mayansiano superaba en coherencia a los del reformismo oficial y auguraba anticipadamente algunas de las razones de su fracaso.

Por otro lado, a pesar de rechazar la libre concurrencia en el mercado, el ilustrado valenciano no participaba del más ortodoxo proteccionismo. Es bien conocida su

29 LLUCH, E.: “Estudio preliminar”, *Op. cit.*, pp. XII-XIII. También LLUCH, E. y ARGEMÍ, LL.: *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1985, pp. 129-130.

30 REEDER, J.: “Bibliografía de traducciones al castellano y catalán, durante el siglo XVIII, de obras de pensamiento económico”, *Moneda y Crédito*, 126, 1973, pp. 57-77. Sobre la introducción de la nueva agronomía, vid. también LLUCH, E. y ARGEMÍ, LL.: *Op. cit.*, pp. 1-43. Y sobre sus pobres resultados, GARCÍA SANZ, A.: “Agronomía y experiencias agronómicas en España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Moneda y Crédito*, 131, 1974, pp. 29-54.

oposición a los pósitos, pese a la proliferación coetánea de estas instituciones, pues “son una madriguera de latrocinios, i echan al infierno innumerables almas”. E, igualmente, criticó cualquier tipo de intervencionismo estatal: “Siempre que el abasto del común se encomienda a los ministros reales, o a los mercaderes protegidos del gobierno, se seguirá al público un gravísimo perjuicio”. El modelo a seguir, según le había enseñado la experiencia más cercana, consistía en el abastecimiento a través de *obligado*, por contrato con un particular: “Ha sido admirable la economía de muchas poblaciones del reino de Valencia donde uno, dando fiadores competentes, se obliga a abastecer la población del pan i harina necesaria con proporción al precio corriente”.

Al tratar, finalmente, del comercio exterior de granos, su posición es la de claro escepticismo. En años de escasez no debería permitirse la extracción “porque aumentaría la necesidad”, pero tampoco sería conveniente “en el abundante porque éste es preservativo de la necesidad del escaso”. Concluye, en consecuencia, que “en la extracción del trigo se deve ir con mucho tiento prefiriendo siempre la seguridad a la contingencia”.

Además, para Mayáns las condiciones de la producción, ya señaladas, obstaculizan la generación de excedentes: “¿Cuál es éste? ¿I donde está escondido? Porque la hambre de los reinos de Castilla hace ver lo contrario”. Admite que en la franja marítima y mediterránea podría sacarse el grano sobrante, pues en caso de necesidad podría importarse con mayor facilidad. Pero persiste el problema puesto que el litoral no produce excedentes y si se acarrea desde Castilla “siempre sería caro por causa de la conducción”. Aduce también la inexistencia de una demanda exterior, pues “si no en tiempo de hambre, es imposible introducir trigo en los países extranjeros”. En Inglaterra, porque “no ha padecido hambre en este siglo (...) i concede gratificación a la extracción”. En Francia e Italia porque “piensan en ponerse en el mismo estado que Inglaterra”. Así pues, “solamente Portugal puede necesitar del trigo de España, pero es tan poco que no merece atención. I de cada día necesitará menos, porque la agricultura se va adelantando mucho en aquel reino”. Al ofrecer esta imagen interesada e irreal de abundancia internacional de granos trata de reforzar la contraria para el caso español, que considera fruto de su atraso y estancamiento económico.

Su oposición a la libre exportación de granos descansa, así, en las mismas creencias acerca del deplorable estado de la agricultura española y de la necesidad de buscar otras alternativas distintas a las del espíritu que informa la legislación de 1765: “Quánto mejor sería aplicar egecutivos remedios para que aya gente que coma el trigo, si sobra, i para que aya gente que aumente su abundancia i la consuma de manera que, o no sobre el trigo, o sea menester que aya comercio dél para abastecer a España”.

En una valoración global acerca de los criterios mantenidos por Mayáns en los inicios del debate sobre el libre comercio de granos, es justo reconocer —al margen de sus errores de análisis— que en su falta de apoyo al proyecto subyace, no tanto una posición doctrinal inmovilista cuanto una concepción diferente del orden de prioridades a adoptar para impulsar el crecimiento de las fuerzas productivas y, por ello, del modelo a aplicar. El que dicho crecimiento hubiera de resultar, en cualquier caso, inviable y contradictorio, dentro de las estructuras del Antiguo Régimen, es una cuestión que sólo comenzó a percibirse más tarde, a medida que iba acumulando fracasos el reformismo oficial.

* * *

El segundo texto que a continuación nos proponemos examinar —muy distinto por su origen, planteamiento y cronología al de Mayáns— no sólo se hace eco de ese fracaso, que atribuye a la legislación liberalizadora, sino que, de algún modo, advierte de su potencial desestabilizador, al agudizar las contradicciones sociales. Y ello, sin negar la necesidad de un programa de reformas.

Se trata de un borrador anónimo, de 23 páginas en folio; fue redactado hacia 1780 y se conserva entre los papeles de la universidad de Orihuela³¹. Esta circunstancia induce a pensar en una estrecha vinculación del desconocido autor a dicho centro de estudios³², pero poco más puede asegurarse acerca de su persona, aparte de lo que él mismo confiesa cuando afirma “haberme criado entre labradores”. Por los planteamientos que subyacen en el escrito y por las referencias que contiene, se deduce, asimismo, un aceptable nivel de conocimientos en cuanto al programa económico del despotismo ilustrado se refiere, pero también una mediocre formación intelectual, de tipo tradicional.

Con todo, serán la experiencia, el sentido común y la luz de la razón los apoyos que invoque para tratar de demostrar la incoherencia de la legislación liberalizadora, cuyo planteamiento doctrinal no entra a debatir, aunque asume los objetivos que persigue. También se entremezclan en el escrito las típicas objeciones morales heredadas de la escolástica y los no menos frecuentes elementos de cuño mercantilista. Nos encontramos, así, ante un representante más de esa elite cultural provinciana, interesada por los temas de la Ilustración.

Redactado en forma epistolar, la finalidad del escrito es mostrar las nefastas consecuencias de la abolición de la tasa y el libre comercio de granos sobre el tejido social y la economía del país, contrastando, años después de su implantación, la práctica real con los objetivos programáticos que la inspiraron. En tono retórico y algo apocalíptico, que se va acentuando conforme va exponiendo sus razones, comienza por arremeter contra dicha legislación, de la que “hai que recelar una total ruina del estado, si Dios no pone en ello su poderosa mano o el Rey no toma las prontas i eficaces providencias”. Culpa a los comerciantes de “estancar las subsistencias” con sus “acopios de granos” en años de escasez, al amparo de la libertad que se les reconoce, y de empujar a muchos a “morir de hambre o meterse a ladrones, con perjuicio de su honor, de su vida, de toda la nación i aun de sus almas”. Y acredita tales afirmaciones con lo que “se experimenta ya en el día en las Provincias de la

31 A.H.O.: *Sección Universidad*, carpeta sin clasificar. El manuscrito no lleva título, firma ni fecha y está redactado en forma epistolar, sin que tampoco se indique a quién va dirigido. Calculamos el año a partir de las afirmaciones del autor: en una de ellas expresa que, desde la abolición de la tasa, han transcurrido “mas de doze años”, aunque aparece tachada la palabra “doze”, que es reemplazada por “tantos”. En otra parte, aludiendo al “precio excessivo” del trigo, señala que “se experimenta en estos años, i mas que en todos en el presente”. Quizá se refiera a la carestía general de 1780-81, constatada también para mercados cercanos como el de Alicante. Vid. los precios en GIMÉNEZ LOPEZ, E.: *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1981, pp. 268-269, 433.

32 Sobre esta institución, los personajes y las corrientes de pensamiento que en ella se dieron cita, vid. MARTINEZ GOMIS, M.: *La Universidad de Orihuela. 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert-Caja de Ahorros Provincial de Alicante, Alicante, 1987, 2 vols.

Mancha, Alcarria, Obispado de Cuenca, Reynos de Aragón, Murcia i Valencia i tal vez en otros que yo ignoro”³³.

En su rechazo del libre comercio no faltan, desde luego, las típicas objeciones de índole teológico-moral, especialmente en “una Nación tan católica como la nuestra”, pues de aquél “resultan necessariamente los monopolios en la cosa más necessaria, que tan justamente prohíben i dan por ilícito los cánones i los theólogos i detestan los Santos Padres”. Sin embargo, no proseguirá el autor en esta línea, centrándose, en cambio, en “otros inconvenientes, que si no son mayores, a lo menos son menos decorosos para un Gobierno ilustrado, como el que ahora dicen que tenemos, i que en los siglos venideros podrán ser motivo para que miren a los españoles de éste como unos Otentotes u otros salvages”. Al negar el supuesto carácter “ilustrado” de la reforma, pretende nuestro autor liberar los planteamientos que va a desarrollar de toda sospecha.

Es por ello que utilice los propios argumentos del gobierno para poner en evidencia sus contradicciones, en una dialéctica que adopta formalmente el método clásico de contraposición argumental, tal como se enseñaba en las universidades. Así, “dejando pues aparte los motivos de religión y drecho divino” tratará de demostrar que “todo este proyecto se opone drechamente a las máximas principales del mismo Gobierno”. Máximas que concreta en los tres puntos siguientes:

“1. Conviene promover la Agricultura, fomentar la labranza, i enriquezer a los Labradores, como que en esto estriva toda la fuerza i es el nervio del Estado.

2. Conviene promover las demás Artes a fin de evitar la necesidad de haverse de valer de géneros extrangeros, que arruinan nuestro estado con la extraccion de la Plata i el Oro.

3. Conviene ir a la mano, i aun minorar las riquezas del Clero, i demás poderosos, a fin de que, distribuiéndose éstas en el estado, no llegue el caso de que la mayor parte, o muchísimos de los vasallos sean como esclavos de estos poderosos cuerpos”.

Respecto a la primera máxima, la contradicción resulta —para nuestro autor— evidente, pues “qualquiera que tenga luz de razón i quiera observar el estado de los labradores” no puede sino concluir que “el libre comercio con la abolicion de la tasa es la destrucción de la Agricultura i de los Labradores”. Proposición que fundamenta en la cualificada mayoría de productores que “no cogen los granos que necessitan para su consumo o si los cogen tienen necesidad de venderlos en la cosecha para pagar lo que han comido en el Ynvierno” y que, según sus estimaciones, pueden representar el 86 por ciento del total de labradores del territorio nacional. Repitiendo las descripciones al uso, expone cómo estos pequeños productores son esquilados por los comerciantes prestamistas, pues “tienen que vender los granos que cogen a un precio bajo, el que quieren poner los compradores, i después tienen que comprarlos de los mismos a

33 El que estas zonas coincidieran con las de procedencia del estudiantado universitario oriolano (*Ibidem*, II, p. 218) quizá revele cuáles fueron sus fuentes de información.

un precio mayor, i el sumo a que lo pueden vender, por quanto estos comerciantes jamás venden con necesidad. Todos estos granos regularmente los toman al fiado a pagar a la cosecha siguiente, en que tienen que vender la suya para pagar dichos granos, las ganancias i tal vez algunas usuras”.

Si el alza estacional de precios perjudica, de este modo, a la mayor parte de los labradores, también lo hace el alza de larga duración, pues arrastra tras de sí el encarecimiento de las demás mercancías: “El labrador necessita de todas las demás Artes para su subsistencia y al paso que suben de precio los granos, insensiblemente van subiendo los precios de los productos de estas artes”, ya que “el precio de los granos es como el calor i frío en el Barómetro que haze subir i bajar los precios de todas las cosas”. El alza generalizada de precios no resultaría ruinosa “si los labradores tuviessen mucho que vender i poco que comprar (...) pero generalmente sucede todo lo contrario (...). He visto muchísimas veces a muchos pobres labradores, que después de pagar en las Eras al Herrador, Albeitar, Médico, Cirujano, Barbero, i tal qual cosilla que devían por lo que havían comido, han tenido que cargar con la paja i los demás aparejos de la trilla sin llevar siquiera un grano a su casa”. Y, en años de carestía, la situación de este pequeño productor se hace insostenible “vendiendo mulas, tierras, ganados (...) imposibilitados para poder continuar con la labranza”, mientras que los comerciantes “que desean estos años i saben la necesidad de los labradores” obtienen, en cambio, “ganancias exorbitantes”.

Al igual que en Mayáns y que en otros muchos escritos de la época, subsiste la idea de la descapitalización y debilidad estructural del labrador y de su escasa capacidad para eludir su dependencia respecto al comerciante y prestamista, como uno de los argumentos que descalifican el libre comercio. Pero, a diferencia del ilustrado valenciano, el anónimo autor de este escrito no se cuestiona en ningún momento su premisa de que el alza de precios es debido necesaria y exclusivamente a la legislación liberalizadora. Al dar por sentada esta “verdad” —lo que quizá resta interés a sus planteamientos— convierte su crítica en un alegato contra los efectos del alza de precios. Y sólo desde esta identificación —bastante generalizada en la época— es coherente su discurso.

Es al tratar de la segunda máxima del gobierno cuando establece la relación entre las disposiciones de 1765 y el alza de precios al consumo: “Esto nos lo enseña la experiencia i es necesario que sea así; porque todos los que emplean sus caudales en este ramo del comercio procuran conservar sus granos hasta que los demás se ven precisados a buscarlos, i por consiguiente a haverlos de comprar con toda aquella ganancia que los comerciantes pueden sacar”. Y la relación entre el encarecimiento del grano y el alza general de precios, a través del salario, también “la tiene demostrada la experiencia. Los Artistas, Oficiales o jornaleros es preciso que pidan, i con razón, el que se les aumente el jornal o el precio de su trabajo (...) i así se ve que de algunos años a esta parte se ha aumentado el precio de estos jornales más de una quarta parte o mui cerca de ella (...). Es pues necesario que los productos de las Artes se vendan a precio más subido, a proporción de la carestía de los granos”.

A partir de este razonamiento y de las opiniones “que dan todos los peritos en esto” deduce el autor —sin tener en cuenta otros factores— “el por qué los extrangeros dan a menos precio que los nuestros los mismos géneros, de tan buena o mejor calidad (...) i es regular el quedarse sin vender los de España”. Planteamiento que, en su

simplicidad, no le impide establecer la radical contradicción entre la legislación de granos y el desarrollo de las manufacturas, impropia de un gobierno ilustrado: “Por más que un gobierno ilustrado se esmere en proteger, promover i fomentar las artes, jamás tendrá el deseado efecto sus desvelos si no se logra que sus productos tengan salida dentro o fuera del Reyno. Sin esta circunstancia podrán fabricarse, por ejemplo, unos tejidos excellentes en calidad, i colores, curtidos, etc. pero será para tenerlos almacenados o ponerlos en el Gavinete de la Historia para satisfacer la curiosidad del Público”.

El fomento de las “artes” no es posible, ciertamente, sin una demanda efectiva, pero al señalar que “esto jamás se podrá verificar estando en pie el libre comercio con la abolición de la tasa” está pensando más en los costes salariales, que restan competitividad a los productos nacionales, que en una supuesta pérdida de la capacidad adquisitiva de los consumidores. En realidad, está planteando el tema en términos estrictamente mercantilistas —en su versión agrarista—, siendo su preocupación la desfavorable balanza comercial, cuya recuperación estima incompatible con el alza interior de precios, ante la inoperatividad de cualquier política de signo proteccionista.

Así, muestra su escepticismo ante la prohibición de entrada de géneros extranjeros. En primer lugar, “porque siempre habría que recelar algún resentimiento de parte de las Potencias extranjeras, i que gastásemos en una guerra muchos millones i mucha gente, de que tanto necesita la España”. Pero también, porque, “los géneros saldrían muy caros i poco menos que imposible el evitar los contravandos”, lo que ilustra con el ejemplo “de las Muselinas, que se consumen más ahora i a mucho mayor precio que antes de prohibirlas”, en clara alusión a un tema candente por entonces y anticipando el espíritu liberal que se concretaría en la legislación de 1789³⁴.

Y tampoco una política arancelaria más flexible resultaría eficaz: “El cargar los derechos de entrada en esos géneros, sería un medio menos arriesgado; pero no bastante para evitar los contravandos”. Mientras las manufacturas extranjeras aventajasen a las nacionales, por las razones aducidas, ninguna prohibición podría evitar la ruina de éstas: “Buen ejemplar se tiene en las Fábricas de S. Fernando, Guadalaxara, i otras en que se pierden algunos miles”. En consecuencia, a juicio del autor, las sanas intenciones del gobierno ilustrado en materia manufacturera se contradicen con la carestía ocasionada por la libertad del comercio de granos. Mientras éste mantenga su vigencia “jamás resultaría de aquí un comercio activo para recompensar de algún modo las crecidas sumas de Plata i Oro, que nos sacan los extranjeros con otros muchos géneros en que comercian”. De nuevo, la producción manufacturera es contemplada no como una forma de crear riqueza, sino como un medio para evitar el deterioro de la balanza exterior.

Si los planteamientos que se acaban de exponer revelan una parcial comprensión de los fenómenos que trata de explicar, mayor es quizá el acierto a la hora de analizar

34 La legislación de 1789 reconocía: “La prohibición absoluta de la entrada y uso de las muselinas (...) tuvo por objeto el fomento de las fábricas nacionales, evitando la extracción de caudales a países extranjeros (...) No han correspondido los efectos a los deseos (...) Para ocurrir, pues, a semejantes daños e inconvenientes, y no siendo posible en el estado actual el surtido necesario de muselinas por medio de las fábricas nacionales (...) he venido en alzar dicha prohibición, permitiendo (...) la libre entrada y uso de muselinas en el reino, no siendo pintadas”. Cit. por RODRIGUEZ LABANDEIRA, J.: *Op. cit.*, p. 165. También Jovellanos constató la inutilidad de aquellas prohibiciones en su “Voto particular sobre la introducción y el uso de muselinas”, de 1784. VARELA, J.: *Op. cit.*, p. 112.

la incoherencia de la tercera máxima apuntada. Lejos de provocar los efectos indicados de redistribución social de la riqueza, “el libre comercio con la abolición de la tasa aumenta considerabilísimamente las riquezas del Clero i los Nobles o Poderosos”. Y, siendo esto tan evidente, “dequiera aterrar, o por lo menos retraer al Gobierno de sostener con tanto tesón este comercio”.

Al exponer las contradicciones de la política ilustrada en este terreno, dedicará una especial atención a la Iglesia, pues no en vano el recorte de su poderío económico fue uno de los objetivos prioritarios del reformismo en su acción contra los estamentos privilegiados: “Asombra el ver la solicitud i afán con que haze ya muchos años se procuran minorar las rentas del clero (en los Nobles o Ricos no se piensa tanto, ni yo hablo de ellos ahora) no sólo por lo presente, sino por lo pasado i venidero. Ya rebajando los censos i juros; ya sacando las tercias, subsidios, novalios, i casas diezme-ras; ya atajando las nuevas adquisiciones; de suerte que las rentas del clero parecen ser todo el objeto de los desvelos del Gobierno, i que al mismo paso las están aumentando en sumas considerabilísimas de millones, con sólo el libre comercio i abolición de la tasa”. Para demostrar esta afirmación aduce, en primer lugar, el incremento experimentado por la renta de la tierra, de resultados del alza de precios de granos. Y puesto que “los Eclesiásticos, Yglesias y Monasterios, tienen muchas posesiones de terrenos, que cultivan por sí, o sus colonos (...) sin duda acrecentara una suma considerable de muchos millones sus rentas”.

En segundo término, se refiere al sobrebeneficio que, del alza de precios, obtiene el clero a través del diezmo, llegando incluso a evaluarlo en unos 44.300.000 reales de media anual. Cifra resultante de aplicar las diferencias entre los precios actuales y los de la antigua tasa a la doceava parte del total de granos producidos, que estima en una media de 40 millones de fanegas anuales para toda España, incluyendo el trigo, la cebada, el centeno y el maíz. Además, añade, “si a todo esto se agregara el mayor valor de las tierras que posehen ambos cleros y sus productos (...) resultaría una suma increíble”.

Con todo, no considera al estamento eclesiástico el mayor beneficiado del alza de precios y, por consiguiente, del libre comercio, sino a “la Nobleza i los demás seculares que viven de rentas sobre tierras i décimas”, quienes, según sus estimaciones, obtendrían aun el doble de “aumento en sus rentas” que el clero. Concluye, de este modo, reiterando la validez de su argumentación con una exhortación al sentido común y a la razón: “Solamente habiendo privado Dios de las ordinarias luces a los hombres, pudieran dar este exceso tan exorbitante de renta a unos cuerpos a quienes se les procura minorar las que tienen”.

Tras haber argumentado sobre la contradicción entre la legislación sobre granos y las tres máximas capitales que persigue el gobierno ilustrado, dedica el desconocido autor la segunda parte de su escrito a calcular el número de habitantes que, en todo el país, resultan favorecidos y perjudicados por la carestía del trigo, así como aquéllos a quienes es indiferente. Tratará ahora de demostrar, apelando nuevamente a la estadística, que “deviendo todos los proyectos, lo mismo que las leyes, ser favorables a la mayor parte de la Nación, no siéndolo éste, ni aun a la quinta parte, i destructivo de la mayor, sin exceptuar en esto aun a la mayor parte de los labradores, se sigue con evidencia, que es destructivo de la Nación, i que por lo mismo se deve abolir, i exterminar”.

Para llegar a esta conclusión, establece una primera distribución de la población, que estima en 8 millones de almas —según un cómputo que “nos lo han dado los Yngleses en las Gazetas”— en varias “clases, a saber: Eclesiásticos, comprendiendo seculares i Regulares; Nobles, comprendiendo todos los seculares que viven de rentas, con mugeres e hijos (i esto se entienda en todos); Labradores; Artistas; Jornaleros de todas clases de artes i oficios que trabajan por su estipendio diario, o sirvientes de la misma calidad; Comerciantes; Letrados, como juristas, maestros, estudiantes, escribanos, etc.; Oficiales del Rey en diferentes oficinas i ramos, incluyendo Guardias de Puertas, de Tabaco, etc.; y Pobres”. El interés de las cifras asignadas a cada clase es mínimo, puesto que el propio autor confiesa que son “supuestas”³⁵. Si acaso, conviene añadir que también establece una diferenciación interna dentro de algunas clases, en función del desigual impacto del alza de precios, según su posición.

Así, al tratar de los militares, afirma que perjudica a los 10.000 oficiales y a los 140.000 marineros cuando no están embarcados, pero no afecta a la tropa puesto que los abastece el Rey. Cuando se refiere a los comerciantes señala que son minoritarios los que se emplean en el comercio del trigo, resultando por ello favorecidos, y que muchos de estos son extranjeros. Al mencionar a los oficiales reales distingue entre aquéllos a los que se les ha aumentado el salario, con grave perjuicio para el contribuyente, y los empleados en oficinas menores, mal retribuidos “por lo que se ven precisados a cometer algunas ruindades contra la real hacienda o contra los pobres”. Distinción que también alcanza a los letrados, según sean abogados o escribanos —que pueden aumentar sus honorarios al compás del alza de precios—, o simples estudiantes; y, por supuesto, a los labradores, estimando ahora en un 70 por ciento el porcentaje de perjudicados, frente a un 20 por ciento de indiferentes y un diez de beneficiados.

Otras *clases*, como la nobleza y el clero, se anotan en su totalidad entre los favorecidos por la carestía, mientras que los jornaleros y pobres figuran en la lista de perjudicados; y también los artistas, pese a lo ya argumentado cuando trató del encarecimiento inducido de los jornales y, en consecuencia, de las manufacturas. Al tratar de resolver esta aparente contradicción, su análisis sugiere que el alza del precio del trabajo va por detrás del de las subsistencias, provocará tensiones sociales entre los maestros y los jornaleros y ocasionará una producción de peor calidad para contrarrestar el incremento de los costes: “No hay oposición alguna en lo dicho: Los Maestros no aumentarán el precio de los productos de sus Artes respectivas, si los Jornaleros no aumentan el precio de los jornales. Y esto quando lo logran, siendo, como son todos,

35 En cualquier caso, he aquí la distribución de la población y los porcentajes que de ella se obtienen:

Eclesiásticos	200.000	2,5
Nobles	800.000	10,0
Militares	300.000	3,7
Labradores	3.400.000	42,5
Artistas	400.000	5,0
Jornaleros	1.450.000	18,1
Comerciantes	500.000	6,2
Letrados	100.000	1,3
Oficiales Reales	400.000	5,0
Pobres	450.000	5,6
TOTAL	8.000.000	100

unos pobres que en todo dependen de sus Maestros? Será necesario, sin duda, mucho tiempo, muchas quejas, i otras cosas; entre las cuales no será la menor el trabajar los géneros de peor calidad. Entonces subirán los Maestros el precio de los productos; i que trabajos no les costará el lograrlo”.

El recurso a las cifras para medir el desigual impacto de la carestía sobre la estructura social no tiene más finalidad que proporcionar un soporte estadístico a su nuevo argumento, ya mencionado. Al concluir que “el libre comercio sólo favorece a unos pocos labradores hazendados, a los comerciantes que en ello se emplean, a los Eclesiásticos i Nobles, i que es destructivo de todo el resto de la Nación” se hace eco de la concepción iusnaturalista según la cual una buena ley debe favorecer a la mayoría del cuerpo social y sólo en este caso sería beneficiosa para la nación.

Ocupado en buscar aún nuevos argumentos para descalificar lo que considera “un mostruo capaz de arruinar Reynos enteros”, no silencia nuestro autor su total desconfianza en la operatividad de las reglas y limitaciones impuestas a los comerciantes en la propia legislación de 1765. Y lo hace denunciando su incumplimiento y señalando las razones que impiden erradicar dichas infracciones: “Dirán que eso pende de que no han acudido a los Tribunales con quejas. Señor, los Ricos i todos los que medianamente pueden se provehen de granos en la cosecha, comprándolos de los mismos Labradores; por consiguiente no tienen necesidad de quejarse de que los comerciantes no cumplen con las condiciones establecidas. Solamente los Pobres son los que compran los granos al fin del año, i aun del medio año para abajo; estos son los únicos que pueden tener motivo para quejarse de los comerciantes. Y estos Pobres señor, se han de quejar? Estos han de acudir a los Tribunales para que se les haga Justicia? Qué tarde llegaran las quejas; i si llegan a tiempo, qué tarde verán la Justicia!”.

Finalmente, tampoco el libre comercio exterior de granos escapó a sus críticas, expresadas en un claro escepticismo ante los supuestos beneficios que se esperaban de su exportación, tanto como incentivo a la producción como corrector de la balanza comercial. Así, tras reproducir la doctrina oficial, cuyos objetivos compartía, incidía, sin embargo, en su escaso sentido de la realidad, no sin cierta ironía, en lo que parece ser una réplica a un texto concreto de Campomanes: “Que bien puestas están estas razones, i que bien parladas! Si se aplicaran a la seda i otros frutos que son de poco consumo para los labradores, i en caso de que se tratara de granos fuera quando huviese muchos sobrantes en el Reyno, estaría bien pensado. Pero en los granos, cuya mayor parte consumen los mismos labradores? (...) Señor, esto es discurrir sobre principios falsos”.

En realidad, es esta creencia en el predominio del pequeño productor, cuya descapitalización y dependencia le acerca más a la figura del consumidor que a la del generador de excedentes, la base de todo su discurso, en contraposición a la mantenida por los partidarios del libre comercio. Campomanes, en efecto, había escrito: “Nuestros políticos han creído que la legislación no debe ocuparse sino en abaratar el grano y favorecer al consumidor. Si el labrador fuese extranjero era un buen pensamiento; pero siendo regnícolas los labradores, es el medio de que jamás se aumente la agricultura”³⁶.

36 Cit. por DE CASTRO, C.: *Op. cit.*, p. 126. Pertenece a su *Respuesta fiscal... sobre el comercio de granos*, de 1765.

Tal como pusieron en evidencia los opositores a los decretos liberalizadores, era la estructura social del campo español el verdadero problema de fondo que atenazaba el éxito del reformismo oficial. No se trataba, por tanto, de que los críticos del libre comercio no acertaran a comprender la nueva doctrina y la supuesta racionalidad que la presidía; pues, a la postre, y dados los condicionamientos reales en que habría de operar, no se trataba sino de “una superstición del mismo orden que las teorías que sustentaban el modelo paternalista”³⁷. Y así debieron entenderlo quienes se pronunciaron en contra de ese modelo.

Desde una perspectiva actual, puede afirmarse que si la legislación sobre granos “no fue la panacea que pensaban sus autores, tampoco sería justo cargarle con las culpas que le achacaban sus contrarios”³⁸. Pero, al igual que sucediera con otras facetas de la política agraria ilustrada, el pequeño labrador vio, una vez más, frustradas sus esperanzas³⁹. Quienes se otorgaron la representación de sus aspiraciones, pretendiendo hablar o actuar en su nombre, no tenían por qué compartir el mismo proyecto de reformas. Pero el propio debate y los efectos de la liberalización del mercado de granos contribuyeron a perfilar las posiciones y alineaciones políticas que habrían de manifestarse durante la crisis del Antiguo Régimen.

37 THOMPSON, E. P.: *Tradicón, revuelta y conciencia de clase*, Crítica, Barcelona, p. 80.

38 DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1976, p. 421.

39 Un análisis penetrante de las actitudes agrarias ante las disposiciones sobre arrendamientos, para el caso valenciano, en MILLAN Y GARCIA-VARELA, J.: “Renda, creixement agrari i reformisme. L’oposició valenciana al reformisme agrari borbònic”, *Estudis d’Història Contemporània del País Valencià*, n. 5, Valencia, 1985, pp. 207-230; y, del mismo, “Los rentistas valencianos entre el reformismo y la revolución liberal”, *La Ilustración Española*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1986, pp. 497-520.